

Quinta. La Administración se obliga, asimismo, al reconocimiento a favor de la Escuela Hogar concertada de los beneficios a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Sexta. El titular de la Escuela Hogar concertada se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del concierto.

Séptima. La provisión de las plazas vacantes de personal que se produzcan en la Escuela Hogar se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 1997, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1997/98.

Octava. El titular de la Escuela Hogar adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la referida Orden de de de 1997.

Novena. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 1997.

Décima. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Orden.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada
Por la Consejería de Educación y Ciencia
El/La Delegado/a Provincial

Fdo.:

Fdo.:

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 1997/98.

El artículo 65.2 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que las Administraciones educativas prestarán, de forma gratuita, el servicio escolar de transporte, comedor y, en su caso, internado, para el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza a los alumnos y alumnas que tengan que ser escolarizados fuera de su municipio.

El servicio de residencia se configura como una actuación de carácter compensatorio para garantizar la escolarización del alumnado cuando no es posible asegurar por razones geográficas dicha escolarización a través del servicio de transporte escolar y comedor.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6.º, establece que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

Por su parte, la Orden de esta Consejería de 5 de marzo de 1997, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1997/98, recoge entre las obligaciones de los titulares de las Escuelas Hogar, acogidos a los referidos

conciertos la adaptación de su funcionamiento a lo dispuesto para las Residencias Escolares en la Orden de 13 de mayo de 1988, que en sus artículos 42 y 43 regula el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas.

Con el propósito de posibilitar la escolarización en la Enseñanza Obligatoria del alumnado que encuentra mayores dificultades para el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo debido a su lugar de residencia o por proceder de familias que ejercen ocupaciones itinerantes, especialmente los temporeros agrícolas, y como una acción más de compensación educativa, se realiza convocatoria pública de plazas en Residencias Escolares o Escuelas Hogar.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Se convocan plazas de residentes para el curso 1997/98 en las Residencias Escolares dependientes de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Hogar de titularidad privada con las que la Consejería de Educación y Ciencia suscriba concierto al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1997, que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar la admisión en una Residencia Escolar o Escuela Hogar aquellos alumnos y alumnas que debiendo cursar las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria o a la Educación Secundaria Obligatoria, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alumnos y alumnas que no puedan asistir diariamente a un centro docente sostenido con fondos públicos por la lejanía de su domicilio al mismo y no poder hacer uso de una ruta de transporte escolar contratada por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Alumnos y alumnas, hijos de emigrantes andaluces que pasen largas temporadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de su lugar de origen, así como los alumnos y alumnas procedentes de familias que se dedican a la realización de profesiones itinerantes con cambio de domicilio familiar, cuando tal circunstancia afecte al normal desarrollo del proceso de escolarización.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

a) Podrán solicitar plaza de residencia de renovación aquellos alumnos y alumnas que vayan a continuar sus estudios en el mismo nivel educativo donde tiene concedida plaza durante el presente curso escolar y se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

b) A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán un mismo nivel educativo los siguientes:

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado.
- BUP y COU.
- Bachillerato (LOGSE).
- Educación Primaria, 8.º de EGB y Educación Secundaria Obligatoria.
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

c) Deberán solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquellos alumnos y alumnas ya residentes durante el curso 1996/97 que cambien de nivel educativo, así como el alumnado al que se refiere el artículo 2 de

la presente Orden que precise el servicio de residencia para garantizar su escolarización.

d) La petición de plaza se realizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, según el modelo normalizado que figura como Anexo II a la presente Orden.

e) En la solicitud deberán detallarse tres residencias ordenadas según preferencia del solicitante, debiéndose solicitar siempre una Residencia Escolar ya que las solicitudes se atenderán preferentemente en Residencias Escolares, concediéndose plaza en una Escuela Hogar, cuando no pueda atenderse la misma en una Residencia Escolar.

f) Las solicitudes podrán presentarse en la Residencia o Escuela Hogar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes y documentación acreditativa.

Los requisitos para obtener plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar objeto de esta convocatoria son los siguientes:

1. Para obtener una plaza de renovación será requisito necesario tener concedida plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar durante el curso 1996/97, haberse incorporado efectivamente a la misma y mantener la misma situación que dio origen a la concesión de la plaza.

2. Para obtener plaza de nueva adjudicación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Residir en un núcleo de población, aldea o localidad distante del centro educativo donde el alumnado haya de cursar sus estudios y no disponer del servicio gratuito de transporte escolar mediante alguna de las modalidades de prestación de este servicio previstas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente. Se acreditará mediante certificación del domicilio habitual del alumno o alumna expedido por el Ayuntamiento de residencia.

b) Pertenecer a una familia dedicada a la realización de profesiones itinerantes con cambio de domicilio familiar, cuando tal circunstancia afecte al normal desarrollo del proceso de escolarización. Se acreditará mediante fotocopia del contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa u organismo correspondiente.

c) Haber nacido en los años que a continuación se indican:

- Para cursar Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: De 1980 a 1991, ambos inclusive.

- Para cursar tercero de Enseñanza Secundaria Obligatoria: 1981, 1982, 1983.

- Para cursar cuarto de Enseñanza Secundaria Obligatoria: 1980, 1981, 1982.

d) El requisito de edad se acreditará mediante fotocopia de la hoja correspondiente del Libro de Familia y, en su caso, del DNI del alumno/a para una verificación completa de sus datos personales.

e) Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de 1995, presentada en 1996 o Certificado acreditativo de no tener obligación de presentar la citada Declaración.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión de plaza.

El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las Residencias Escolares o Escuelas Hogar será el que se establece a continuación:

a) Alumnos y alumnas solicitantes de plazas de renovación de los niveles obligatorios.

b) Alumnos y alumnas que se encuentren en las circunstancias señaladas en el apartado a), del artículo 2, que impida la escolarización en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos.

c) Alumnos y alumnas que se encuentren en las circunstancias señaladas en el apartado b), del artículo 2, para facilitar unas condiciones de escolarización mejores.

d) Alumnos y alumnas de renovación de los niveles no obligatorios.

Artículo 7. Remisión de las solicitudes a la Delegación Provincial.

Las Residencias Escolares o Escuelas Hogar receptoras de las solicitudes remitirán las mismas a la Delegación Provincial de que dependen en el plazo de tres días hábiles, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Comisión Provincial.

Para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de concesión de plazas de renovación y de nueva adjudicación se constituirá en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una Comisión Provincial, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Delegado o Delegada Provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.

- Un representante del Servicio de Inspección Educativa.

- El Jefe o la Jefa de Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.

- El responsable o la responsable del área de compensación educativa del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional.

- Un trabajador/a social dependiente de la Delegación Provincial.

- Un Director o Directora de Residencia Escolar.

- Un Director o Directora de Escuela Hogar.

- Un funcionario o funcionaria, designado por el Delegado o la Delegada Provincial, que actuará como secretario.

Artículo 9. Funciones de la comisión provincial.

1. La comisión provincial desarrollará las siguientes funciones:

a) Estudio de las solicitudes y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

b) Elevación a la Consejería de Educación y Ciencia de una propuesta de concesión de plazas para el alumnado que se encuentre en las circunstancias recogidas en el artículo 2 de la presente Orden.

c) Elaboración de una propuesta de denegación de plaza a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Dicha propuesta deberá estar motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

d) Envío de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación para una Residencia Escolar o Escuela Hogar ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante, a la Dirección General de Formación Pro-

fesional y Solidaridad en la Educación para su estudio, mecanización y resolución.

Artículo 10. Propuesta de resolución.

1. Las Delegaciones Provinciales remitirán, con anterioridad al 26 de mayo de 1997, a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la propuesta de concesión de plazas de renovación y de nueva adjudicación, así como las solicitudes denegadas, en el soporte informático que se facilite para ello.

2. Las solicitudes de plazas serán atendidas en la red de Residencias Escolares. Únicamente cuando la demanda supere las plazas existentes se atenderán en la red de Escuelas Hogar.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria.

1. Para el estudio de las propuestas y su resolución, teniendo en cuenta las vacantes disponibles, en los diferentes cursos y niveles, en cada Residencia o Escuela Hogar para el curso 1997/98, se constituirá en la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, una comisión constituida por:

- La Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Educación Compensatoria.
- El Jefe de Sección de Servicios Complementarios.
- El Jefe de Sección responsable del tratamiento informático de la convocatoria.
- El Jefe de Sección de Educación Compensatoria.
- Un Inspector o Inspectora de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar.
- Un Director o Directora de Escuela Hogar.
- Un funcionario o funcionaria, designado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, que actuará como Secretario.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá y ordenará la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales del listado provisional de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se deniega. Si quedaran plazas vacantes y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, comunicará a las Delegaciones Provinciales el número de residentes que podrá ser admitido en cada residencia escolar, al amparo de lo previsto en la disposición adicional primera de la presente Orden.

3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares y Escuelas Hogar de su provincia la relación de solicitudes admitidas y denegadas.

4. Tras la publicación del listado provisional, se establece un plazo de 10 días hábiles, como trámite de audiencias a partir de la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para posibles reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente y su atención por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

5. Con anterioridad al inicio del curso escolar 1997/98, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación realizará con carácter definitivo la Resolución de la presente convocatoria.

6. Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Incorporación del alumnado a las Residencias y escolarización.

1. Los alumnos y alumnas podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que se les adjudique en la presente convocatoria. Asimismo, los alumnos y alumnas incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia Escolar o Escuela Hogar.

2. A los alumnos y alumnas que obtengan plaza de residencia se les reservará un puesto escolar en el centro docente que la Delegación Provincial determine, a través de la Comisión Provincial de escolarización.

3. Los Directores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, en el plazo de un mes desde el inicio del curso escolar, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar o Escuela Hogar.

Disposición Adicional Primera.

Previo informe del Servicio de Inspección, que acredite la existencia de circunstancias de enorme gravedad y que repercutan objetivamente en un proceso de escolarización normalizado, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán proponer a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la concesión de plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar a los alumnos y alumnas que se encuentren en tales circunstancias.

Disposición Adicional Segunda.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición Transitoria.

En aquellas localidades donde no exista oferta educativa para cursar las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, se considerará un mismo nivel educativo 8.º de EGB, BUP y FP.I, sólo a efectos de concesión de plazas en Residencias Escolares.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I
RELACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES PUBLICAS.
CURSO 1996/97.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO.	DOMICILIO
-----------	-----------	--------	--------------------	-----------

ALMERÍA

ALBOX	ALBOX	040002370	MAESTRO JUAN DE LA CRUZ	TABERNO, 4
ALMERIA	ALMERIA	040010230	MADRE DE LA LUZ	CALZADA DE CASTRO, 1
NIJAR	NIJAR	040032870	SAN SEBASTIÁN	ESCUELA HOGAR, 12
VELEZ-RUBIO	VELEZ-RUBIO	040043460	SAN JOSÉ	EL CABECICO, S/N
ALMERIA	ALMERIA	047001680	ALMERAYA	PASEO DE LA CARIDAD, 25
ALMERIA	ALMERIA	047002470	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	CTRA. DE NIJAR, KM.7

CÁDIZ

SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	110055730	JESÚS MAESTRO	QUINTA DE LA PAZ, S/N
TARIFA	TARIFA	110059980	GUZMÁN EL BUENO	HUERTA DEL REY, S/N
OLVERA	OLVERA	110079340	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	RAMON Y CAJAL, 1
PUERTO REAL	PUERTO REAL	117002020	VIRGEN DEL CARMEN	PASEO MARIA AUXILIADORA, S/N
LOS BARRIOS	LOS BARRIOS	11000915	SAN ISIDRO LABRADOR	AVDA. JUAN RODRIGUEZ, S/N
SAN ROQUE	SAN ROQUE	117002140	SAN ROQUE (HOSTELERÍA)	CTRA. SAN ROQUE A LA LINEA, S/N

CÓRDOBA

BAENA	BAENA	140004580	ASCENSIÓN DEL PRADO	MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, 5
CARDEÑA	CARDEÑA	140010010	M. CAREAGA Y C. DE MORA	DOCTOR FLEMING, 1
CORDOBA	CORDOBA	140030090	LA ADUANA	AVD. DEL MEDITERRANEO S/N
LUCENA	LUCENA	140046090	MIGUEL ALVAREZ SOTOMAYOR	CTRA. NACIONAL KM.331 (CORDOBA-MALAGA)
PEÑARROYA	PEÑARROYA	140055110	FRAY ALBINO	PZA. SANTA BARBARA 14
POZOBLANCO	POZOBLANCO	140056990	JUAN XXIII	DOCTOR ANTONIO CABRERA, 40
PRIEGO DE CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	140059510	VIRGEN DE LA CABEZA	PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA, 60
PRIEGO DE CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	140077630	CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	HAZA LUNA, S/N
CABRA	CABRA	147001710	FELIPE SOLÍS	AVDA. FUENTE DEL RIO, 13 Y 15

GRANADA

BAZA	BAZA	180010440	MAESTRO SÁNCHEZ CHANES	ESPIRITU SANTO, S/N
CANILES	CANILES	180015000	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	ALCALDE FELIPE, S/N
MONTEFRIO	MONTEFRIO	180065710	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA. SOLER BANS, S/N
MOTRIL	MOTRIL	180069840	GARCÍA LORCA	PROLONG. GABRIELA MISTRAL, S/N
LOJA	LOJA	180089190	MEDINA LAUXA	PASEO LA MALAGONA, S/N
GRANADA	GRANADA	187001160	VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. DE ANDALUCIA, 38
COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	187001280	EMILIO MUÑOZ	PAGO DE COTACENA, S/N

HUELVA

VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	217000710	RESIDENCIA ESCOLAR DE EE.MM.	DIPUTACION, S/N
---------------------	------------------------	-----------	---------------------------------	-----------------

JAÉN

BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	230010190	VALPARAÍSO	PROLONG. SANTA TERESA, S/N
SANTIAGO DE LA ESPADA	SANTIAGO DE LA ESPADA	230035700	MIRASIERRA	POSTIGO, S/N
VALDEPEÑAS DE JAEN	VALDEPEÑAS DE JAEN	230043060	LOS JILGUEROS	AVDA. DE ANDALUCIA, 32
ALCALA LA REAL	ALCALA LA REAL	230050980	SIMEÓN OLIVER	CTRA. VILLALOBOS, S/N
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	230051040	BELLAVISTA	DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59
MARMOLEJO	MARMOLEJO	237001770	VIRGEN DE LA CABEZA	CALVARIO, S/N

MÁLAGA

COÍN	COÍN	290023440	VIRGEN DE LA FUENSANTA	PICASSO, 2
CORTES DE LA FRONTERA	CORTES DE LA FRONTERA	290026050	GUZMÁN EL BUENO	PLUS ULTRA, 2
MALAGA	MALAGA	297004480	LA ROSALEDA	AVDA. LUIS BUÑUEL, 8
MALAGA	MALAGA	297004850	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	CAMINO DE ANTEQUERA - FINCA CABELLO

SEVILLA

CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	410012640	EL CASTILLO	SAN LUIS GONZAGA, 15
CONSTANTINA	CONSTANTINA	410013310	LOS PINOS	CERRO DE LOS PINOS, S/N
FUENTES DE ANDALUCIA	FUENTES DE ANDALUCIA	410020740	SANTA ANA	FERNANDO DE LLERA Y DIAZ, 9

**RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR PRIVADAS CONCERTADAS.
CURSO 1996/97**

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO.	DOMICILIO
-----------	-----------	--------	--------------------	-----------

CÁDIZ

ALCALA DE LOS GAZULES	ALCALA DE LOS GAZULES	110000580	SAGRADA FAMILIA	PLAZA DE SAN JORGE, 2
ALCALA DE LOS GAZULES	ALCALA DE LOS GAZULES	110000610	JESÚS, MARÍA Y JOSÉ	ANGEL DE VIERA, 1
CHICLANA	CAMPANO	110020920	SAN JUAN BOSCO	CAMPANO
JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	110033080	SAN JUAN BOSCO	CABEZAS, 3
SAN JOSE DEL VALLE	SAN JOSE DEL VALLE	110035390	SAN RAFAEL	PASEO DE SAN JUAN BOSCO, S/N
SAN JOSE DEL VALLE	SAN JOSE DEL VALLE	110035760	SAN VICENTE	PASEO DE SAN JUAN BOSCO, S/N

CÓRDOBA

PEDRO ABAD	PEDRO ABAD	140054070	NTRA. SRA. DEL PILAR	SANTA RAFAELA MARIA, 9
RUTE	RUTE	140064480	JUAN DE DIOS JIMÉNEZ	NTRA. SRA. DE LA CABEZA, 12
VILLAFRANCA	VILLAFRANCA	140066800	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ALCOLEA, 69
VILLANUEVA DE CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	140067340	MARÍA JESÚS HERRUZO	REAL, 30

GRANADA

ALBUÑOL	ALBUÑOL	180001670	CRISTO REY	MAURA, 22
CAJAR	CAJAR	180014080	REINA ISABEL	REAL, 14
GRANADA	GRANADA	180039100	ANDRÉS MANJÓN	MOLINOS, 63
GRANADA	GRANADA	180039580	DIVINA INFANTITA	CUESTA DE SANTA INES, 5
GRANADA	GRANADA	180039950	LA INMACULADA	PLACETA DE LA CONCEPCION, 2
GRANADA	GRANADA	180040210	CIUDAD DE LOS NIÑOS	CTRA. DE MALAGA, S/N
GRANADA	GRANADA	180040330	MADRE TERESA	SAN JUAN DE LOS REYES, 8
GUADIX	GUADIX	180047710	DIVINA INFANTITA	SANTA MARIA, 5
CASTELL DE FERRO	CASTELL DE FERRO	180049510	STELLA MARIS	CTRA. DE ALMERIA
HUETOR-TAJAR	HUETOR-TAJAR	180052440	PÍO XII - CRISTO REY	PIO XII, 42
ORGIVA	ORGIVA	180073200	FERNANDO CASTELLÓN	AVDA. LORA TAMAYO, 25
SANTA FE	SANTA FE	180082210	PÉREZ DEL PULGAR	ARRECIFE, 8
UGIJAR	UGIJAR	180084520	SAGRADO CORAZÓN	GLORIA, 20

HUELVA

CORTE- CONCEPCIÓN	210009910	SAGRADO CORAZÓN	CORTE-CONCEPCIÓN	MADRE CREUZ, 18
----------------------	-----------	-----------------	------------------	-----------------

JAÉN

ALCALA LA REAL	ALCALA LA REAL	230000910	SAFA	AVDA. DE EUROPA, S/N
ALCALA LA REAL	ALCALA LA REAL	230001210	CRISTO REY	ARCIPRESTE ROBLES, 8
ÚBEDA	ÚBEDA	230042030	VIRGEN DE GUADALUPE	AVDA. DE CRISTO REY, 25
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	230053350	CRISTO REY	FUENSANTA, 14
ANDUJAR	ANDUJAR	230053590	MADRE DEL DIVINO PASTOR	MARIA ANA MOGAS, 28

MÁLAGA

ANTEQUERA	ANTEQUERA	290010420	SAGRADO CORAZÓN	CTRA. DE CAMPILLOS, S/N
ANTEQUERA	ANTEQUERA	290011210	NTRA. SRA. DEL LORETO	MUÑOZ HERRERA, 24
MALAGA	MALAGA	290062100	VIRGEN MILAGROSA	ARROYO DE JABONEROS, S/N
RINCON DE LA VICTORIA	TORRE DE BENAGALBON	290076270	LA MARINA	SECTOR DE LA MARINA, S/N
RONDA	RONDA	290079860	SAN FRANCISCO DE RONDA	SAN FRANCISCO, S/N
PERIANA	PERIANA	290103900	SAN VICENTE DE PAUL (LA MARINA)	PERIANA
RONDA	RONDA	290104070	SAGRADO CORAZÓN (EL CASTILLO)	DUQUESA DE PARCENT



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia
Dirección General de Formación Profesional
y Solidaridad en la Educación

ANEXO II
EDUCACION OBLIGATORIA: NUEVA ADJUDICACIÓN
SOLICITUD DE PLAZAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES
Y ESCUELAS HOGAR: CURSO 97 / 98

HOMBRE [] MUJER [] A cumplimentar por la Administración -> Nº de REGISTRO [][][][][][]-[][]

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Form fields for personal data: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, D N I, Fecha de nacimiento (Día, Mes, Año), Domicilio familiar, Localidad, Municipio, Código Postal, Provincia, Prefijo/Teléfono.

2. DATOS FAMILIARES

Form fields for family data: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, D. N. I., Padre/Madre/Tutor/a, Nº de hijos que dependen del cabeza de familia, Nº de miembros que dependen de la Unidad Familiar, Nº de hijos inermos en Residencia Escolar o Escuela Hogar en el Curso 96/97, Nombre de la Residencia o Escuela Hogar.

3. DATOS ACADemicOS

Form fields for academic data: 1. Estudios y Curso que está realizando en el Curso escolar 96/97 (Centro, Localidad, Código, Provincia); 2. Estudios y Curso para los que solicita en el Curso Académico 1.997/98 (NIVEL: PRIMARIA, 8º E.G.B., E.S.O., CURSO); 3. Residencias Escolares o Escuelas Hogar donde solicita plaza (1º, 2º, 3º with Códigos).

D. _____ Como padre, madre o tutor/a del alumno,
SOLICITA le sea adjudicada plaza de residencia para el Curso Escolar 1.997-98.

En _____ a _____ de _____ de 1997

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

4. MOTIVO DE LA SOLICITUD

A) Población dispersada.

Estando mi domicilio a _____ kms. del Centro Educativo más próximo que es _____
_____ de la localidad de _____

y no existiendo Transporte Escolar al mismo. (S/N)

CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO:

D. _____ Secretario del Ayuntamiento de _____

Certifica que el niño/a _____ tiene su domicilio en: _____

_____ que dista _____ kms. del Centro Educativo más cercano, que es del Ayuntamiento

de _____ según las comprobaciones efectuadas por este Ayuntamiento, y que los medios

de comunicación de la zona no permiten el acceso diario a ningún Centro Educativo, ni existe Transporte Escolar.

KMS.

En _____ a _____ de _____ de 1.997

Vº Bº EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

B) Hijos de emigrantes y temporeros agrícolas

Pais de emigración

Hijo de emigrante económico (Deberá incluir Certificación de Institución Pública): _____ (S/N)

Hijo de temporero agrícola.

5. DATOS ECONOMICOS

5.1.- ¿Tuvo obligación de realizar Declaración de la Renta del Año 1.995 (presentada en 1.996) por alcanzar los ingresos mínimos exigidos?

Se adjunta Certificación de la Delegación de Hacienda..... (S/N) (S/N)

5.2.- DECLARACION DE LA RENTA DE 1.995 (presentada en 1.996):

Se adjunta Declaración..... (S/N) (S/N)

Ingresos Brutos.....

Ingresos Netos.....



RESGUARDO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIAS ESCOLARES: CURSO 97-98

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

DOMICILIO FAMILIAR..... _____

LOCALIDAD..... _____ PROVINCIA: _____

ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA: _____

DOCUMENTACION QUE PRESENTA: _____

(Para el interesado)



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia
Dirección General de Formación Profesional
y Solidaridad en la Educación

ANEXO II: RENOVACION
EDUCACION OBLIGATORIA Y POSTOBLIGATORIA
SOLICITUD DE PLAZAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES
Y ESCUELAS HOGAR: CURSO 97 / 98

HOMBRE [] MUJER [] A cumplimentar por la Administración -> Nº de REGISTRO [][][][][][]-[]

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Form fields for personal data: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, D N I, Fecha de nacimiento (Día, Mes, Año), Domicilio familiar: calle, plaza, número, Localidad, Municipio, Código Postal, Provincia, Prefijo/Teléfono.

2. DATOS FAMILIARES

Form fields for family data: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, D. N. I., Padre/Madre/Tutor/a, Nº de hijos que dependen del cabeza de familia, Nº de miembros que dependen de la Unidad Familiar, Nº de hijos internos en Residencia Escolar o Escuela Hogar en el Curso 96/97, Nombre de la Residencia o Escuela Hogar.

3: DATOS ACADEMICOS

Form fields for academic data: 1. Estudios y Curso que está realizando en el Curso escolar 96/97: Centro donde los realiza, Localidad, Código, Provincia; 2. Estudios y Curso para los que solicita en el Curso Académico 1.997/98: NIVEL (PRIMARIA, 8º E.G.B., E.S.O., OTROS ESTUD.), CURSO, Código; 3. Residencias Escolares o Escuelas Hogar donde solicita plaza: 1º, 2º, 3º with corresponding Código fields.

D. _____ como padre, madre o tutor/a del alumno,
S O L I C I T A le sea renovada la plaza de residencia para el Curso Escolar 1.997-98.

Vº Bº El Director/a de la Residencia En _____ a _____ de _____ de 1.997

FIRMA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de marzo de 1997, por la que se nombra a don Bernardo Bueno Beltrán miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. e), de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar a don Bernardo Bueno Beltrán miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, designado por la Federación de las Cajas de Ahorros de Andalucía.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración de este su segundo mandato será hasta el 18 de octubre del año 2000.

Sevilla, 1 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de marzo de 1997, por la que se nombra a don Javier González de Lara y Sarria miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. c), de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar a don Javier González de Lara y Sarria miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, designado por la Confederación de Empresarios de Málaga.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración de este su segundo mandato será hasta el 16 de febrero del año 2001.

Sevilla, 1 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de marzo de 1997, por la que se nombra a don Eduardo Villaseca Molina como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

Habiendo sido designado por el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario,

DISPONGO

Artículo único. Se nombra a don Eduardo Villaseca Molina Secretario del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

Sevilla, 1 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de abril de 1997, por la que se reconoce la condición de Catedrático a don Manuel Rodríguez de Almansa Granados.

Por Orden de 18 de diciembre de 1996, se acordó dar cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 774/94, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la parte dispositiva de la sentencia se ordena que se proceda de acuerdo con el Anexo III de la Orden de 27 de diciembre de 1991, en su punto 3.2, a puntuar los méritos contenidos en el Fundamento Tercero de la Sentencia.

En cumplimiento de lo ordenado se procedió a convocar a la comisión nombrada por Orden de 15 de julio de 1993, para la valoración de los méritos de los aspirantes para la adquisición de la condición de Catedrático de la especialidad de Dibujo para la valoración de los méritos artísticos alegados por don Manuel Rodríguez de Almansa Granados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 del Anexo III de la Orden de 27 de diciembre de 1991.

Reunida la comisión y valorados los méritos artísticos aportados por el interesado, le fue otorgada una puntuación de 0,25 puntos por el apartado 3.2 del baremo que figura como Anexo III de la Orden anteriormente citada.

Considerando la puntuación otorgada por la comisión en el citado apartado, la puntuación total obtenida por don Manuel Rodríguez de Almansa Granados es de 10,25 puntos.

Como consecuencia de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Reconocer a don Manuel Rodríguez de Almansa Granados la condición de Catedrático en la especialidad de Dibujo, con la siguiente puntuación: Apdo. 1: 6; Apdo. 2: 0; Apdo. 3: 0,25; Apdo. 4: 4; Total: 10,25 puntos.

Segundo. 1. Reconocer a don Manuel Rodríguez de Almansa Granados el complemento de destino de nivel 26 y el complemento específico que le corresponda en función del puesto de trabajo que efectivamente desempeñe.

2. Don Manuel Rodríguez de Almansa Granados conservará su destino actual y le corresponderán las condiciones económicas reguladas en el punto anterior y las